

Sra. D^a Teresa Muela Tudela
Secretaria General de la FAMP
Avda. San Francisco Javier, 22
41018 SEVILLA

Estimada Sra..


Una vez analizada la Orden y consultados los GDRs de la Provincia, las alegaciones que consideramos oportunas son las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

El PDR- A 2014-2020, recoge que a partir de la experiencia de programación del período 2007-2013, se van a implantar un importante número de mejoras vinculadas a los costes de explotación y animación. Entre estas:

- Una mejor regulación de los gastos imputables a la submedida 19.4, estableciendo cuantías máximas por categorías.
- Un mayor énfasis a la animación como aspecto prioritario de la filosofía LEADER.
- Una mejor organización de los gastos, mediante su inclusión en las EDL y un seguimiento anualizado.
- Una disminución burocrática como consecuencia, previsiblemente, de la aplicación de la opción de costes simplificados denominada financiación a Tipo Fijo a los costes de explotación.
- Una mayor flexibilidad en relación a las posibilidades de los GDR para organizar sus gastos de funcionamiento, permitiendo la posibilidad de compartir gastos comunes.

Entendemos que estos principios determinados en el PDR no se recogen en la orden, simplemente se establecen mecanismos de control con objeto de facilitar el funcionamiento/trabajo de la Consejería. Entrando en detalles propios de manuales, teniendo en cuenta la dificultad de modificación de una Orden.

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkJQ==	Fecha	18/05/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkJQ==	Página	1/10	

ANTICIPO

Es clave para la financiación de los GDR.

En nuestra realidad comparecen las circunstancias adversas, que imposibilitarán a corto/medio plazo el desarrollo de la actividad propia del GDR: dificultades de justificación, la aplicación del artículo 124.1 de la Ley 1-/2010 de hacienda autonómica, la situación interna de los GDR y el mercado financiero.

Bien sea con la propia administración autonómica, bien sea a través de convenios propiciados por esta con las distintas Diputaciones provinciales o través de modelos de funcionamiento más parecidos a los patronatos provinciales de turismo.

En relación al artículo 124 de la Ley 1-/2010 de hacienda autonómica, sería conveniente seguir los pasos de la Consejería de Empleo y Comercio reflejados en la Resolución de 21 de Diciembre de 2016 publicada en BOJA 4 /17 en la que resuelve exceptuar del citado artículo a las Entidades Colaboradoras del programa orienta – entidades sin ánimo de lucro. – No sólo se atiende al carácter jurídico de la entidad sino al interés social del programa.

Como expone la citada resolución en nuestro caso *la falta de pago por parte de la Administración pudiera devenir en una eventual renuncia o incumplimiento en la ejecución del programa por las entidades ante la imposibilidad de sufragar los gastos derivados de la ejecución....*


PRESUPUESTO:

- RESOLUCION MODERACIÓN DE COSTES.

- Entender el presupuesto como una previsión presupuestaria, aun estando soportada esta estimación en presupuestos para la moderación de costes. Pudiendo estar los gastos diferenciados por conceptos generales, considerando estos como una estimación.

Los gastos de justificarían finalmente en la solicitud de pago, presentando en la misma los presupuestos adaptados al gasto. Reduciendo así la carga administrativa que supondría las múltiples modificaciones de presupuesto que se tendrían que solicitar atendiendo a las necesidades del programa, dando así respuesta al R3. Sistemas de control Recogido en el PDR A:

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Página	2/10



- Ambigüedad normativa y de procedimientos.
- Incremento de la burocracia administrativa injustificadamente.
- Limitación de medios y de capacitación especializada.
- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad en los controles desarrollados sobre gastos de escasa cuantía.


INCLUIR DETALLE DE LA RESOLUCION

Las obligaciones recogidas en el artº 14 de la LGs, que establece la obligación de todos y cada uno de los objetivos , actividades y proyectos.....adoptar los comportamientos y cumplir los compromisos, aspecto modal de la subvención, debe mantener una relación proporcionada entre el efecto rigorista que supone el artº 91 del RLGS , que exige que la ejecución se ajuste a la distribución acordada en la resolución, siempre que las bases reguladoras no contemplen la posibilidad de compensación entre los gastos de distinta naturaleza.

Como bien dice Jose Pascual, en el Régimen jurídico de las subvenciones públicas, publicado por el Boletín Oficial del estado (Pag. 301) , . "que aplicada con rigorismo llevará a considerar vinculantes los distintos conceptos del presupuesto del proyecto o actividad que hubieran presentado los solicitantes, pese a que ningún presupuesto de ninguna entidad privada es vinculante e incluso los presupuestos públicos han evolucionado hacia formulas cada vez más flexibles en cuanto a la composición del gasto de los distintos programas, con el agravante de que el nivel de vinculación de los créditos atendiendo a su naturaleza económica variará considerablemente de una Administraciones a otras .En todo caso, no nos parece que deba excluirse de la financiación pública un gasto que de acuerdo con la Ley , sea subvencionable, y se ordene a la realización del proyecto , a menos que en la resolución de concesión se acuerde una expresa distribución de gastos o inversiones. Y ello sin olvidar que no sólo las bases reguladoras sino también la resolución de concesión pueden establecer el grado de vinculación de las expresadas partidas, de acuerdo con el reproducido precepto reglamentario , extremo que es deseable se contemple de forma expresa y flexible evitando rigideces o dudas al respecto

Se plantea la no necesidad de llegar a solicitudes de modificación de la resolución generada por variaciones de gastos elegibles, cuando se parte de previsiones presupuestarias , evitando así un exceso de carga burocrática, que a su vez influirá en los

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkJQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkJQ==	Página	3/10



mecanismos de control y verificación de las justificaciones presentadas con las solicitudes de pago .

Se propone la posibilidad de traspaso entre gastos de distinta naturaleza y llegar a un nivel de concreción en la resolución que permita ajustar los gastos previstos a la realidad de su ejecución, a similitud de las partidas en que anteriormente se realizaba el presupuesto de ejecución material PEP .

- MODIFICACIONES

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ANIMACIÓN. Teniendo en cuenta:

a. Que las EDLs se presentan en octubre, planteando un escenario de acuerdo con el PDR y con los límites de 80% Gastos de funcionamiento – 20%. animación

b. Que la situación de retraso era imprevisible. Y el PDR establecía un calendario de máximo previsto:

La selección de los GDR candidatos se realizará antes de la finalización del año 2015.

La aprobación de las EDL se realizará antes de finalizar el segundo trimestre de 2016.


La normativa podrá incluir la posibilidad excepcional de una nueva convocatoria en territorios donde no se apruebe la EDL en los plazos establecidos por la normativa.

c. Tanto el PDR como el borrador de la orden establecen que serán elegibles y se podrán incluir como gastos subvencionables en la convocatoria del ejercicio 2017 los costes que, resultando elegibles, se hayan realizado entre la notificación de la resolución de aprobación de la selección de la EDL.

Y teniendo en cuenta que en este periodo transitorio, entre la aprobación de las estrategias y el reconocimiento de los GDRs y el inicio de la ejecución de la submedida 19.2, el peso del gasto de Animación parece ser superior a los Gastos de Funcionamiento, y no estando esa eventualidad recogida en los presupuestos de la EDLP se hace absolutamente necesario, para evitar gastos no elegibles, la posibilidad de modificar partidas de animación y explotación de la primera anualidad para el año 2017.

Más aún, cuando el **Artículo 3** establece Tipo y cuantía de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Página	4/10



1. Los costes de explotación y animación de los GDR podrán ser subvencionados hasta el 100% del gasto elegible debidamente justificado, teniéndose en cuenta **los límites máximos establecidos en el artículo 5 y siempre que no superen la dotación máxima anual fijada en la convocatoria.**

Que por un principio de prudencia supondría cargar el presupuesto en las primeras anualidades.

Se plantea la necesidad de abrir un periodo extraordinario de modificación solo a efectos presupuestarios entre anualidades de la submedida 19.4, con la finalidad de adaptar la situación imprevista y exceso de gastos de animación a las estrategias aprobadas para evitar gastos no elegibles.

Artículo 5. Costes subvencionables

Nos lleva a estar continuamente justificando, con cierta arbitrariedad de quien interpreta los mismos. Problemas de Discrecionalidad similares a los ocurridos en la medida 431 del marco anterior 2013-2017

Lo elegible es lo indubitadamente necesario para el desarrollo de la actividad, límites que marca el reglamento comunitario. Es recomendable el detalle de los gastos que no sean elegibles, siendo el resto elegible .


Muchos de los conceptos recogidos en este artículo son aspectos más propios de un Manual que de una orden. Su modificación por problemas interpretativas supondrá, modificaciones o correcciones de la Orden , que suponen un trámite burocrático más lento y complicado.

Art 5- 3 a7 Incluir mejor gastos de auditoría de cuentas en relación con la EDL, en vez de los de auditoría para el seguimiento y evaluación de la misma.

Art 5- 3 a8. Los gastos de la adhesión del GDR a las asociaciones de ámbito regional o nacional y en la Red Rural Nacional. Sustituir por los Gastos de adhesión y participación a las asociaciones de ámbito regional y nacional y Red Rural.

Art 5- 3 b7º. Los gastos del servicio de limpieza de la sede del GDR incluye, en el caso de gastos de personal, los gastos contemplados en los párrafos anteriores.

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Página	5/10



Debería también establecerse la moderación de costes en este caso como en el de Gerente, Técnico, etc..

Art 5- 3 b 8º. Los trabajadores con contrato indefinido que hayan sido despedidos o hayan dejado de prestar sus servicios voluntariamente, mediando la correspondiente indemnización, no podrán volver a ser contratados hasta transcurrido un año, como mínimo, desde la fecha del despido, salvo autorización expresa de la Dirección General de Desarrollo Rural previa solicitud motivada del GDR.

Después de las situaciones vividas en los GDR y la situación actual , se solicitar suprimir este aspecto, que además pudiera ser contrario a la legislación vigente.

Art 5- 3 d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del órgano de representación y del equipo técnico del GDR, **vinculados a las necesidades de coordinación con la administración** durante el proceso de gestión e implementación de la EDL.

¿Solo aquellos vinculados con la necesidades de coordinación con la administración? No sería entonces elegible una visita de inspección previa a un promotor – sustituir por aquellos que resulten indubitadamente de la EDL.


Art 5 4

La animación de la EDL la puede realizar el personal del GDR o bien se pueden contratar a entidades, empresas o profesionales independientes para que las realice.

Los costes de animación pueden incluir:

- a) Los gastos de formación que no sea para el personal del GDR.
- b) Los gastos de las campañas informativas: eventos, reuniones, folletos, sitios web, redes sociales y prensa entre otros.
- c) Intercambios con partes interesadas, grupos de comunidad y promotores potenciales de proyectos para generar ideas y fomentar la confianza.
- d) Apoyo a las organizaciones de la comunidad y a la creación o consolidación de las estructuras de la comunidad.
- e) Promoción y apoyo a la preparación de proyectos y solicitudes.
- f) Apoyo posterior a la fase inicial del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkQ==	Página	6/10



No está claro que sean elegibles los gastos de personal y los derivados propios de la difusión de la edl, desplazamiento, gastos generales - No haciendo referencia el artículo a COSTES sino ACTIVIDADES

Debería recogerse los gastos que indubitadamente sean necesario para el desarrollo de las ACTIVIDADES de difusión establecidas en el convenio.

Art 5 6c) En relación de los desplazamientos obliga a estar realizando informes justificativos de forma innecesaria constantemente, en unas zonas rurales donde no existe transporte público siendo la excepción que el GDR tenga coche propio. Por tanto la opción que la orden plantea como excepcional va a ser la general.

Incluso sería necesario incluir los gastos de aparcamiento - especialmente en las visitas a organismos oficiales en capitales de provincia y consejería.

Artículo 6. Costes no subvencionables.

7. Las contribuciones en especie y los costes de depreciación. Se propone que los gastos de amortización sea elegibles de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, con especial atención a proyectos elegibles de efecto demostrativo


9. Nóminas, dietas, desplazamientos del personal del GDR o cualquier otro gasto relativo con la ejecución de la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que sea subvencionado con dicha submedida. Entendemos colisión con la compatibilidad que expresa posteriormente Artículo 9. Financiación y régimen de compatibilidad. No obstante, podrán ser compatibles con otra submedida de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1º. Para los gastos corrientes referidos en el artículo 5 de la presente Orden.

El Artículo 5 no establece gastos corrientes.

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Página	7/10



4. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda por parte del GDR conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, con la solicitud deberá aportar los certificados citados.

Si bien con anterioridad Artículo 8. Circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Al amparo del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exceptúa de las prohibiciones previstas en los apartados e) y g) del artículo citado, así como de la establecida en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a los GDR, atendiendo a la naturaleza de la subvención. Por tanto parece una contradicción que por la naturaleza de la subvención estén exentos de acreditar su situación tributaria y con la seguridad social, para ser beneficiarios de la subvención, y por otra se autorice a la Administración a obtener los certificados de estar al corriente .

Artículo 21. Justificación

Atendiendo a la naturaleza de la subvención podrán efectuarse pagos parciales abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada


debería de establecerse aclaraciones a estas justificaciones parciales y especialmente los plazos: – trimestrales, semestrales

8. Los justificantes originales presentados se marcarán, en su caso, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Hoy en día es un anacronismo , sobre todo con las exigencias normativas de facturación electrónica

Disposición adicional única. Convocatoria de las subvenciones para el año 2017.

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkQ==	Página	8/10



8. El excedente de la ayuda disponible para la anualidad 2017 no solicitada y/o no justificada por un GDR pasará a formar parte de la ayuda de explotación y animación correspondiente a la anualidad siguiente de la submedida 19.4. del mismo GDR.

Esto debería ser carácter general y no solo para el 2017 –

¿Y los excedentes de la 19.1?

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

2. Las modificaciones de las Estrategias de Desarrollo Local podrán ser de tres tipos:

a) Modificaciones que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la Estrategia de Desarrollo Local, incluida la modificación del plan financiero. No tendrán la consideración de modificaciones, los traspasos de créditos entre anualidades dentro de un mismo proyecto.

Sin embargo no establece el procedimiento para solicitar el traspaso de créditos entre anualidades dentro de un mismo proyecto que si no se encuentra sujeto a trámite debería de estar abierto y con flexibilidad.

Estas modificaciones podrán ser solicitadas durante la primera quincena del mes de junio de cada año.


Durante el período de programación, se podrán solicitar como máximo dos modificaciones.

Para conseguir un 100% de ejecución sería necesario no limitar a dos modificaciones, el marco es largo y si estas están justificadas deberían de ser admitidas. Por tanto se propone que dichas limitaciones al número de modificaciones sea con carácter general, pudiendo excepcionalmente y siempre y cuando este justificado realizarse tantas como fuera necesario

3. Las solicitudes de modificación contempladas en el apartado 2, letras a) y b) deberán incluir la siguiente documentación:

b) Informe de modificación en el que se evalúen los resultados alcanzados hasta la fecha y se identifiquen las modificaciones propuestas, así como la justificación objetiva de cada una de ellas.”

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCryeMGlVkQ==	Página	9/10



No existe el a) y en el apartado b) recoger exclusivamente informe de las modificaciones previstas y la justificación objetiva de cada una de ellas.

Irene García Macías
Presidenta de la Excm. Diputación
de Cádiz

Código Seguro De Verificación:	AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkQ==	Fecha	18/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AKZ7KjWU3vcOCReMGlVkQ==	Página	10/10

